-1597- mil quinientos noventa y siete

CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO

TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO (Juicio Arbitral No.010-10).- Quito, 7 de septiembre de 2011, las 12h30.- 1.- Agréguese al proceso el escrito que contiene la acción extraordinaria de protección; 2.- Sin embargo de que la propia compañía demandada EP PETROECUADOR, ha planteado ya una acción de nulidad arbitral que está pendiente de enviarse a la Corte Provincial, el Tribunal se ve avocado a remitir el expediente a la Corte Constitucional para que resuelva sobre la acción extraordinaria de protección, que también ha planteado la demandada. 3.- Aunque la providencia impugnada sea de trámite en la sustanciación de la acción de nulidad propuesta ya por EP PETROECUADOR, este Tribunal no puede sino disponer el envío del expediente para que sea la Corte Constitucional la que resuelva con carácter definitivo. 4.- De conformidad con el Art. 70 del Reglamento del Centro de Arbitraje, previamente a enviar a la Corte Constitucional el proceso, en tres días el accionante sufrague el valor de USD 528 (QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondientes a los gastos de las copias certificadas del expediente que deberán permanecer en el archivo del Centro.- Notifíquese.-

Dr. Edgar Neira Orellana
Presidente del Tribunal Arbitral

Dr. Marco Lara Guzmán
Arbitro

Dr. Miguel Andrade Cevallos
Arbitro

Lo certifico.-

Dr. Pablo Zambrano Alburja
Secretario Tribunal Arbitral